



**RESOLUCION JEFATURAL N° 133 -2024-GORE.ICA-PETACC/JP**

Ica, **13 MAYO 2024**

**VISTO:**

La Nota 201-2024-GORE.ICA-PETACC-OA; Nota N° 760-2024-GORE-ICA-PETACC-OA/UASA; Memorando N° 365-2024-GORE-ICA-PETACC/OPP; Certificado de Crédito Presupuestario N° 000000000114 y el Informe Legal N° 153-2024-GORE.ICA-PETACC/OAJ, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Nota N° 201-2024-GORE.ICA-PETACC-OA el Director de la Oficina de Administración del PETACC, adjuntó la Nota N° 760-2024-GORE-ICA-PETACC-OA/UASA del Jefe de la Unidad de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, quien solicitó la aprobación del Expediente de CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ELABORACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE EVALUACIÓN ARQUEOLÓGICA (PEA) PARA LA IP “CREACIÓN DEL SISTEMA DE REGULACIÓN DE AVENIDAS Y RECARGA DEL ACUIFERO DEL VALLE DE ICA, CASABLANCA, DISTRITO DE SAN JOSÉ DE LOS MOLINOS, PROVINCIA DE ICA – DEPARTAMENTO DE ICA”, con valor estimado de S/ 593,069.65 (Quinientos noventa y tres mil sesenta y nueve con 65/100 soles). Asimismo, solicita la conformación del Comité de Selección, que tendrá a cargo del procedimiento de selección;

Que, mediante Memorando N° 365-2024-GORE.ICA-PETACC/OPP de fecha 08 de mayo de 2024, la Oficina de Planificación y Presupuesto, otorgó la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 00000114 para llevar a cabo la contratación requerida;

Que, el artículo 19° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante TUO de la LCE), establece que para convocar un procedimiento de selección es requisito contar con la certificación de crédito presupuestario, bajo sanción de nulidad;

Que, el numeral 41.1 del artículo 41° del Reglamento de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias (en adelante el Reglamento), dispone que: “Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento”;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 42° del Reglamento, el expediente de contratación debe contener: a) El requerimiento; b) La fórmula de reajuste, de ser el caso; c) La declaración de viabilidad en el caso de contrataciones que forman parte de un proyecto de inversión o la aprobación de las inversiones de optimización, ampliación marginal, reposición y rehabilitación reguladas en la normativa aplicable; d) en el caso de obras contratadas bajo la modalidad llave en mano que cuenten con equipamiento, las especificaciones técnicas de los equipos requeridos; e) en el caso de ejecución de obras, el sustento de que procede efectuar la entrega parcial del terreno, de ser el caso; f) El informe técnico de evaluación de software, conforme a la normativa de la materia, cuando corresponda; g) El documento que aprueba el proceso de estandarización, cuando corresponda; h) La indagación de mercado realizado, y su actualización cuando corresponda; i) El valor referencial o valor estimado, según corresponda, j) La opción de realizar la contratación por paquete, lote y tramo, cuando corresponda; k) La certificación de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestal, de acuerdo a la normativa vigente; l) La determinación del procedimiento de selección, el sistema de contratación y, cuando corresponda, la modalidad de contratación con el sustento correspondiente; m) El resumen ejecutivo, cuando corresponda; y, n) Otra documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de la contratación;



Que, el numeral 43.2 del artículo 43° de El Reglamento establece que: “(...) Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario. (...)”;

Que, el artículo 44° del Reglamento, señala que, “El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación. Asimismo, señala que, tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultorías de obra, de los tres (3) miembros que forman parte del comité de selección, por lo menos, dos (2) cuentan con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, salvo lo previsto en el artículo 217°.”;

Que, mediante Informe Legal N° 153-2024-GORE.ICA-PETACC-OAJ, el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, señala que es necesario aprobar el Expediente de Contratación del Procedimiento de Selección Concurso Público N° 001-2024-GORE-ICA-PETACC, así como la designación del comité de selección y/o órgano encargado de las contrataciones, que estará a cargo del respectivo procedimiento de selección;

Estando a lo expuesto y con el visto de las Direcciones de Administración y Asesoría Jurídica y en uso de las facultades conferida en el Manual de Operaciones del Proyecto Especial Tambo Ccaracocha – PETACC, aprobado mediante Decreto Regional N° 001-2022-GORE-ICA/GR;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.- APROBAR** el Expediente de Contratación del Procedimiento de Selección **CONCURSO PÚBLICO N° 001-2024-GORE-ICA-PETACC**, para la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ELABORACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE EVALUACIÓN ARQUEOLÓGICA (PEA) PARA LA IP “CREACIÓN DEL SISTEMA DE REGULACIÓN DE AVENIDAS Y RECARGA DEL ACUIFERO DEL VALLE DE ICA, CASABLANCA, DISTRITO DE SAN JOSÉ DE LOS MOLINOS, PROVINCIA DE ICA – DEPARTAMENTO DE ICA”**, con **Valor Estimado de S/ 593,069.65** (Quinientos noventa y tres mil sesenta y nueve con 65/100 soles), de acuerdo al siguiente detalle:

**Detalle del Expediente de Contratación**

N°	DESCRIPCIÓN	DETALLE
1	Objeto de la Contratación	Servicios de Consultoría en General
2	Tipo de proceso	Concurso Público
3	N° de Proceso	001-2024-GORE-ICA-PETACC
4	Valor Estimado (calculado en el mes de abril mediante indagación de mercado)	S/ 593,069.65 (Quinientos Noventa y Tres Mil Sesenta y Nueve con 65/100 soles)
5	Denominación	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ELABORACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE EVALUACIÓN ARQUEOLÓGICA (PEA) PARA LA IP “CREACIÓN DEL SISTEMA DE REGULACIÓN DE AVENIDAS Y RECARGA DEL ACUIFERO DEL VALLE DE ICA, CASABLANCA, DISTRITO DE SAN JOSÉ DE LOS MOLINOS, PROVINCIA DE ICA – DEPARTAMENTO DE ICA
6	Fuente de Financiamiento	Recursos Ordinarios: Fondo de Compensación Regional
7	Requerimiento	Nota N° 057-2024-GORE.ICA-PETACC/SJEMA
8	Constancia de CCP	114
9	Programado en el PAC	Si – 01

- Fuente: Elaboración propia



**Artículo Segundo.- DESIGNAR** a los miembros titulares y suplentes del Comité de Selección encargado de conducir el Procedimiento de Selección:

	<b>MIEMBROS TITULARES</b>	<b>MIEMBROS SUPLENTE</b>
<b>Presidente</b>	: CONISLLA CAPCHA, Vides	CERNA ESPINOZA, María Luisa
<b>Miembro</b>	: TORRES BORDA, Rudy	PAREDES FLOREZ, Jorge Walmor
<b>Miembro</b>	: DE LA CRUZ CALDERON, Hebert Andrés	HERNANDEZ ORMEÑO, Jesús Genaro

**Artículo Tercero.- NOTIFICAR** a los servidores designados, el contenido de la presente resolución.

**Artículo Cuarto.- ENCARGAR** a la Unidad de Abastecimiento y Servicios Auxiliares del Proyecto Especial Tambo Ccaracocha – PETACC, la ejecución de las acciones que resulten necesarias, a fin de que el Comité de Selección conduzca y desarrolle el presente procedimiento de selección con estricta sujeción a las normas contenidas en el TUO de la LCE y El Reglamento.

**Artículo Quinto.- DISPONER** que las Unidades Orgánicas del Proyecto Especial Tambo Ccaracocha – PETACC, brinden el apoyo técnico y/o asesoría necesaria al Comité de Selección, para el cumplimiento de sus funciones

**Artículo Sexto.- DISPONER** que la Unidad de Sistema y Tecnología de la Información, publique la presente Resolución en el Portal Institucional del Proyecto Especial Tambo Ccaracocha – PETACC.

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE**



GOBIERNO REGIONAL DE ICA  
Proyecto Especial Tambo Ccaracocha  
ING. LUIS FERNANDO MURGUIA VILCHEZ  
JEFE DE PROYECTO